



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACTA DE LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

Acorde con lo dispuesto en el del artículo segundo del ACUERDO PLENARIO 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte de este Alto Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte y se establecen los términos en los que se desarrollaran las actividades jurisdiccionales del tres al treinta y uno de agosto del presente año, en relación con los diversos primero, cuarto, octavo y noveno del ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN II/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante la emergencia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), se desarrolló la sesión por medio de videoconferencia y con la participación de todos sus integrantes el maestro Luis Fernando Corona Horta, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Transparencia; el maestro Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor; y, el maestro Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; ante el licenciado Ariel Efrén Ortega Vázquez, Secretario del Comité de Transparencia.

Participan como invitados permanentes el doctor Diego Gutiérrez Morales, Oficial Mayor y el maestro Alfredo Delgado Ahumada, Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial.

Una vez verificado el quórum, se declara iniciada la sesión y se discuten los asuntos de acuerdo al orden que se aprueba en los siguientes términos:

I. ASUNTOS GENERALES.

1. Aprobación del Acta de la Décimo Octava Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés de septiembre de dos mil veinte. Se aprueba por unanimidad de votos.
2. Punto de acuerdo relacionado con el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los procedimientos

del Comité de Transparencia. Se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

“ÚNICO. Las resoluciones del Comité de Transparencia, sus actas de sesión, las minutas de audiencia, el escrito de alegatos en los recursos de revisión del Comité Especializado de Ministros y las convocatorias para la celebración de las sesiones podrán suscribirse a través de la FIREL, así como las notificaciones o cualquier comunicación que se efectúe, por conducto de la Secretaría Técnica.

Asimismo, los acuerdos de trámite dictados en la substanciación de los procedimientos de acceso a la información o de ejercicio de derechos ARCO podrán ser autorizados por el Presidente y el Secretario con la FIREL.

Lo anterior, con fundamento en el artículo Quinto del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, por el que se regula el trámite electrónico y el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) para actuaciones administrativas.”

II. RESOLUCIONES.

3. Proyecto de resolución. Inexistencia de información **CT-I/J-34-2020**. Integrante Contralor. Folio 0330000244920. Tema: Asuntos judiciales relacionados con el COVID-19. Se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

PRIMERO. Se confirma la inexistencia de información, en los términos señalados en esta resolución.

SEGUNDO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia para que realice las acciones señaladas en la presente determinación.

4. Proyecto de resolución. Inexistencia de información **CT-I/J-35-2020**. Integrante Director General de Asuntos Jurídicos. Folio 0330000216720. Tema: Asuntos judiciales relacionados con el artículo 312 del Código Penal Federal. Se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:



PRIMERO. Se tiene atendido el derecho de acceso a la información respecto de los puntos 1 y 2 de la solicitud.

SEGUNDO. Se confirma la inexistencia de la información del punto 3 de la solicitud, conforme a las consideraciones de esta resolución.

5. Proyecto de resolución. Inexistencia de información **CT-I/J-36-2020.** Integrante Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas. Folio 0330000169720. Tema: Asuntos judiciales cuya parte procesal sea un órgano regulador. Se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

PRIMERO. Se confirma la inexistencia de información en los términos señalados en el último considerando de la presente determinación.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad General que atienda las determinaciones de esta resolución.

6. Proyecto de resolución. Inexistencia de información **CT-I/J-37-2020.** Integrante Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas. Folio 0330000214520. Tema: Calendario del periodo de sesiones de 1969. Se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

PRIMERO. Se confirma la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo expuesto en el considerando segundo de la presente resolución.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad General para que atienda lo señalado en la parte final de esta resolución.

7. Proyecto de resolución. Inexistencia de información **CT-I/J-38-2020.** Integrante Contralor. Folio 0330000248220. Tema: Expedientes judiciales en los que sea parte procesal una persona moral en específico. Se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

PRIMERO. Se confirma la inexistencia de información, en los términos señalados en esta resolución.

SEGUNDO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia para que realice las acciones señaladas en la presente determinación.

8. Proyecto de resolución. Inexistencia de información **CT-I/J-39-2020**. Integrante Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas. Folio 0330000070320. Tema: Versión taquigráfica de una sesión de la Segunda Sala. Se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

ÚNICO. Se confirma la inexistencia de información en términos de la presente resolución.

9. Proyecto de resolución. Clasificación de información **CT-CI/J-26-2020**. Integrante Director General de Asuntos Jurídicos. Folio 0330000240120. Tema: Constancias de una controversia constitucional. Se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

PRIMERO. Se confirma la clasificación de reserva temporal, en términos de lo dispuesto en las consideraciones de la presente resolución.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial que atienda lo determinado en esta resolución.

10. Proyecto de resolución. Clasificación de información **CT-CI/J-27-2020**. Integrante Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas. Folio 0330000229120. Tema: Escrito inicial de acción de inconstitucionalidad. Se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

PRIMERO. Se confirma la clasificación de reserva temporal de la información referida en el considerando segundo de la presente determinación.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad General para que atienda lo señalado en la parte final de esta resolución.

11. Proyecto de resolución. Clasificación de información **CT-CI/J-28-2020**. Integrante Director General de Asuntos Jurídicos. Folio 0330000203420. Tema: Constancias de una controversia constitucional. Se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

PRIMERO. Se confirma la clasificación de reserva temporal, en términos de lo dispuesto en las consideraciones de la presente resolución.



SEGUNDO. Se instruye a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial que atienda lo determinado en esta resolución.

12. Proyecto de resolución. Clasificación de información **CT-CI/J-29-2020**. Integrante Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas. Folio 0330000230020. Tema: Constancias de un recurso de reclamación derivado de controversia constitucional. Se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

PRIMERO. Se confirma la clasificación de reserva temporal, en términos de lo dispuesto en las consideraciones de la presente resolución.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial que atienda lo determinado en esta resolución.

13. Proyecto de resolución. Clasificación de información **CT-CI/J-30-2020**. Integrante Contralor. Folio 0330000246720. Tema: Escrito inicial de acción de inconstitucionalidad. Se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

PRIMERO. Se confirma la clasificación de reserva temporal de la información solicitada, acorde con lo señalado en esta resolución.

SEGUNDO. Se ordena a la Unidad General de Transparencia que realice las acciones señaladas en la presente determinación.

14. Proyecto de resolución. Clasificación de información **CT-CI/J-31-2020**. Integrante Director General de Asuntos Jurídicos. Folio 0330000240020. Tema: Demanda de controversia constitucional. Se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

PRIMERO. Se confirma la clasificación de reserva temporal, en términos de lo dispuesto en las consideraciones de la presente resolución.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial que atienda las determinaciones de esta resolución.

15. Proyecto de resolución. Expediente varios **CT-VT/J-10-2020**. Integrante Contralor. Folio 0330000233220. Tema: Sanciones en

materia de acoso y/o de hostigamiento sexual. Se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

PRIMERO. Se confirma la inexistencia de la información materia de análisis en el apartado I, de la segunda consideración de esta resolución.

SEGUNDO. Se estima satisfecha la solicitud de información en términos de lo señalado en el apartado II, de la segunda consideración de la presente determinación.

TERCERO. Se confirma la clasificación de confidencial de la información a que se hace referencia en el apartado III, de la segunda consideración de esta resolución.

CUARTO. Se requiere a la Secretaría General de Acuerdos, en los términos señalados en el apartado IV, de la segunda consideración de la presente resolución.

QUINTO. Se ordena a la Unidad General de Transparencia que realice las acciones señaladas en esta resolución.

16. Proyecto de resolución. Cumplimiento **CT-CUM/J-7-2020** derivado del diverso CT-I/J-27-2020. Integrante Contralor. Folio 0330000091420. Tema: Estadística de controversias constitucionales. Se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

PRIMERO. Se tiene por atendido el requerimiento formulado a la Secretaría General de Acuerdos, a la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala y a la Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala, conforme lo expuesto en esta resolución.

SEGUNDO. Se confirma la inexistencia de la información materia de análisis en el apartado II de la segunda consideración.

TERCERO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia para que realice las acciones señaladas en la presente resolución.

Puntos extraordinarios. Incorporados con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 26, fracción I, 30 y 31 del Acuerdo General de Administración 5/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el procedimiento administrativo interno de acceso a la información pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

corresponden a prorrogas del plazo ordinario de los siguientes asuntos.

1. Prórroga solicitada por el Contralor. Inexistencia de información CT-I/A-19-2020, folio 0330000080020, relativo al tema: Nombre de los Ministros de la Suprema Corte.

En términos de lo dispuesto por el artículo 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tomando en cuenta la complejidad del análisis jurídico que conlleva la determinación de la información como pública, reservada o confidencial de la información solicitada; las cargas de trabajo que enfrentan los diversos órganos y áreas de este Alto Tribunal involucradas en la resolución que corresponde emitir a este Comité; y, las directrices de seguridad sanitaria previstas en el Acuerdo General de Administración II/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante la emergencia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), por unanimidad de votos se aprueba la prórroga solicitada por 10 días hábiles.

2. Prórroga solicitada por el Director General de Asuntos Jurídicos. Inexistencia de información CT-I/A-20-2020, folio 0330000078320, relativo al tema: Oficio de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

En términos de lo dispuesto por el artículo 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tomando en cuenta la complejidad del análisis jurídico que conlleva la determinación de la información como pública, reservada o confidencial de la información solicitada; las cargas de trabajo que enfrentan los diversos órganos y áreas de este Alto Tribunal involucradas en la resolución que corresponde emitir a este Comité; y, las directrices de seguridad sanitaria previstas en el Acuerdo General de Administración II/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante la emergencia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), por unanimidad de votos se aprueba la prórroga solicitada por 10 días hábiles.

3. Prórroga solicitada por el Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas. Inexistencia de

información CT-I/J-41-2020, folios 0330000135220 y 0330000135320, relativo al tema: Estadística de juicios de amparo directo en revisión.

En términos de lo dispuesto por el artículo 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tomando en cuenta la complejidad del análisis jurídico que conlleva la determinación de la información como pública, reservada o confidencial de la información solicitada; las cargas de trabajo que enfrentan los diversos órganos y áreas de este Alto Tribunal involucradas en la resolución que corresponde emitir a este Comité; y, las directrices de seguridad sanitaria previstas en el Acuerdo General de Administración II/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante la emergencia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), por unanimidad de votos se aprueba la prórroga solicitada por 10 días hábiles.

4. Prórroga solicitada por el Contralor. Inexistencia de información CT-I/J-42-2020, folio 0330000202620, relativo al tema: Estadística de acciones de inconstitucionalidad.

En términos de lo dispuesto por el artículo 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tomando en cuenta la complejidad del análisis jurídico que conlleva la determinación de la información como pública, reservada o confidencial de la información solicitada; las cargas de trabajo que enfrentan los diversos órganos y áreas de este Alto Tribunal involucradas en la resolución que corresponde emitir a este Comité; y, las directrices de seguridad sanitaria previstas en el Acuerdo General de Administración II/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante la emergencia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), por unanimidad de votos se aprueba la prórroga solicitada por 10 días hábiles.

5. Prórroga solicitada por el Director General de Asuntos Jurídicos. Inexistencia de información CT-I/J-43-2020, folio 0330000217320, relativo al tema: Acuerdo Plenario relativo a desaparición de un área de apoyo jurisdiccional.



En términos de lo dispuesto por el artículo 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tomando en cuenta la complejidad del análisis jurídico que conlleva la determinación de la información como pública, reservada o confidencial de la información solicitada; las cargas de trabajo que enfrentan los diversos órganos y áreas de este Alto Tribunal involucradas en la resolución que corresponde emitir a este Comité; y, las directrices de seguridad sanitaria previstas en el Acuerdo General de Administración II/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante la emergencia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), por unanimidad de votos se aprueba la prórroga solicitada por 10 días hábiles.

6. Prórroga solicitada por el Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas. Clasificación de información CT-CI/A-8-2020, folio 0330000255820, relativo al tema: Planos arquitectónicos.

En términos de lo dispuesto por el artículo 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tomando en cuenta la complejidad del análisis jurídico que conlleva la determinación de la información como pública, reservada o confidencial de la información solicitada; las cargas de trabajo que enfrentan los diversos órganos y áreas de este Alto Tribunal involucradas en la resolución que corresponde emitir a este Comité; y, las directrices de seguridad sanitaria previstas en el Acuerdo General de Administración II/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante la emergencia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), por unanimidad de votos se aprueba la prórroga solicitada por 10 días hábiles.

7. Prórroga solicitada por el Contralor. Expediente varios CT-VT/A-48-2020, folio 0330000247320, relativo al tema: Información de un servidor público en particular.

En términos de lo dispuesto por el artículo 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tomando en cuenta la complejidad del análisis jurídico que conlleva la determinación de la información como pública, reservada o

confidencial de la información solicitada; las cargas de trabajo que enfrentan los diversos órganos y áreas de este Alto Tribunal involucradas en la resolución que corresponde emitir a este Comité; y, las directrices de seguridad sanitaria previstas en el Acuerdo General de Administración II/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante la emergencia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), por unanimidad de votos se aprueba la prórroga solicitada por 10 días hábiles.

8. Prórroga solicitada por el Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas. Expediente varios CT-VT/J-11-2020, folio 0330000239920, relativo al tema: Resoluciones de incidentes de inejecución de sentencias.

En términos de lo dispuesto por el artículo 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tomando en cuenta la complejidad del análisis jurídico que conlleva la determinación de la información como pública, reservada o confidencial de la información solicitada; las cargas de trabajo que enfrentan los diversos órganos y áreas de este Alto Tribunal involucradas en la resolución que corresponde emitir a este Comité; y, las directrices de seguridad sanitaria previstas en el Acuerdo General de Administración II/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante la emergencia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), por unanimidad de votos se aprueba la prórroga solicitada por 10 días hábiles.

9. Prórroga solicitada por el Director General de Asuntos Jurídicos. Expediente varios CT-VT/J-12-2020, folio 0330000085920, relativo al tema: Normatividad relacionada con el Semanario Judicial de la Federación.

En términos de lo dispuesto por el artículo 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tomando en cuenta la complejidad del análisis jurídico que conlleva la determinación de la información como pública, reservada o confidencial de la información solicitada; las cargas de trabajo que enfrentan los diversos órganos y áreas de este Alto Tribunal involucradas en la resolución que corresponde emitir a este Comité; y,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

las directrices de seguridad sanitaria previstas en el Acuerdo General de Administración II/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante la emergencia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), por unanimidad de votos se aprueba la prórroga solicitada por 10 días hábiles.

Sin otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión, firmando el acta los integrantes del Comité que en aquella intervinieron.

EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAESTRO LUIS FERNANDO CORONA HORTA.

EL CONTRALOR DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ.

EL TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN.

**EL SECRETARIO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA, LICENCIADO ARIEL EFRÉN
ORTEGA VÁZQUEZ.**

tGYhgYRtFbiO8j5tr0VGwgP/R5OSzAEIsmPtMkC5Nc=

“Acta formalizada por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en los artículos tercero y quinto del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en relación con la RESOLUCIÓN adoptada sobre el particular por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Sesión Ordinaria del siete de octubre de dos mil veinte.”